CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO DE OBRA No. PA-026-2025 PARA EL PAGO DE LA MAYOR PERMANENCIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PA-013-2025.

Entre los suscritos a saber:

EL CEDENTE : Héctor Enrique Maldonado Barrios, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **88.229.538** expedida en Cúcuta, quien actúa en su calidad de **Representante Legal del CONSORCIO SEÑALIZADORES DE COLOMBIA**, identificado con NIT **901888448-5**, conformado por:

Nombre	NIT	% de Participación
B&A CONSTRUCCIONES S.A.S	807.002.287-3	20%
D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA	900162381-0	20%
DUBILT S.A.S	900.202.214-1	40%
HCSL CONSTRUCCIONES SAS	901.462.190-1	20%

EL CESIONARIO

Nelson Fernando Henríquez Rodríguez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.453.780** expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de **Representante Legal** de la empresa **PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S. – PIV INGENIERÍA S.A.S,** identificada con NIT **860.510.291-5.,** quien actúa en su calidad de contratista del Contrato de Interventoría No. PA-013-2025 de 2025.

EL CEDENTE y EL CESIONARIO, conjuntamente denominados LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día **diez (10) de febrero de 2025**, el **CONSORCIO SEÑALIZADORES DE COLOMBIA** celebró con el **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA**, identificado con NIT **830.053.630-9**, administrado por la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, el **Contrato de Obra No. PA-026-2025**, cuyo objeto consiste en "**IMPLEMENTAR INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL Y MITIGAR RIESGOS EN PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV, ZONA 4."**.

2. Que, para el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de obra referido, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL** celebró el **Contrato de Interventoría No. PA-013-2025** con la firma **PIV INGENIERÍA S.A.S**.

3. Que durante la ejecución del Contrato de Obra No. PA-026-2025 se presentaron circunstancias que conllevaron la **necesidad de una mayor permanencia del contrato de interventoría**, asociada a la extensión del plazo requerido para la culminación de las actividades objeto del contrato de obra.

4. Que el **Consorcio Señalizadores de Colombia**, en su calidad de contratista de obra, **decidió asumir con cargo a sus propios recursos los costos derivados de dicha mayor permanencia del contrato de interventoría**, con el fin de no trasladar dicho impacto económico a la Entidad Contratante.

5. Que, para tal efecto, el contratista de obra opta por **destinar y ceder derechos económicos derivados del Contrato de Obra No. PA-026-2025**, como mecanismo idóneo **para cubrir los costos asociados a la mayor permanencia de la interventoría**, por el **término de treinta (30) días calendario**, costos que de conformidad con la Cláusula Novena. *"Forma de pago, requisitos y sistema de pago"*, del contrato de Interventoría No. PA-013-2025, corresponden a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($49.820.265,88) IVA incluido**.

6. Que la presente cesión se otorga **con carácter previo, autónomo e independiente**, y **no constituye por sí misma reconocimiento, modificación o prórroga alguna del Contrato de Interventoría No. PA-013-2025**, las cuales deberán formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente, si a ello hubiere lugar.

7. Que para materializar dicha asunción económica, EL CEDENTE opta por **ceder parcialmente derechos económicos derivados del Contrato de Obra**, y EL CESIONARIO **acepta expresamente dicha cesión**, en los términos del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

En virtud del presente contrato, EL CEDENTE cede parcialmente a favor de EL CESIONARIO, quien acepta expresa e irrevocablemente, derechos económicos derivados del Contrato de Obra No. PA-026-2025 de 2025, hasta por la suma de $49.820.265,88 M/CTE, IVA incluido, con el fin exclusivo de pagar la mayor permanencia del Contrato de Interventoría No. PA-013-2025 de 2025.

SEGUNDA. – ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN

EL CESIONARIO manifiesta que **acepta la cesión de derechos económicos** que le hace EL CEDENTE, en los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente contrato.

TERCERA. – MECÁNICA DE PAGO:

El pago de los recursos cedidos se realizará con cargo a la factura de la cuenta de cobro presentada en el mes de marzo del contrato de obra PA-026-2025, de conformidad con la

instrucción de pago que para el efecto emita la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV**, y los procedimientos establecidos por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL** y su entidad administradora.

CUARTA. – NATURALEZA JURÍDICA

La presente cesión no constituye donación ni liberalidad; no implica cesión del contrato de obra; ni modifica las obligaciones contractuales asumidas por EL CEDENTE ni por EL CESIONARIO en sus respectivos contratos; **constituye un mecanismo financiero bilateral para el pago de la mayor permanencia de la interventoría**.

QUINTA . –TRATAMIENTO TRIBUTARIO

Para efectos tributarios, contables y de reporte de información exógena ante la DIAN, las Partes acuerdan que **los derechos económicos objeto de la presente cesión continúan siendo ingresos del CEDENTE**, en su calidad de contratista del Contrato de Obra que origina el derecho económico.

En consecuencia, **las retenciones tributarias a que haya lugar serán imputadas al CEDENTE**, aun cuando el pago se realice directamente al CESIONARIO en virtud de la presente cesión.

SEXTA. – GASTOS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS:

Sin perjuicio del tratamiento tributario señalado en la cláusula anterior, **todos los gastos, costos, impuestos, gravámenes, retenciones en la fuente, GMF, comisiones bancarias o cualquier otro cargo económico que se genere con ocasión del pago derivado de la presente cesión**, serán asumidos en su totalidad por **EL CESIONARIO**, sin que ello implique traslado de obligaciones tributarias a la ANSV, al Patrimonio Autónomo ni al CEDENTE., conforme al régimen tributario aplicable.

SÉPTIMA. – INDEMNIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

EL CEDENTE declara y acepta que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV y el PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL no asumen, ni asumirán, ningún costo adicional, mayor valor, ni obligación económica derivada de la presente cesión de derechos. En consecuencia, **cualquier gasto relacionado con la mayor permanencia del contrato de interventoría será asumido en su totalidad por EL CEDENTE**, quien mantendrá indemne a la ANSV, al Patrimonio Autónomo y a la sociedad fiduciaria frente a cualquier reclamación, costo, sanción o contingencia que se derive directa o indirectamente de este contrato.

OCTAVA. – VIGENCIA

El presente contrato estará vigente hasta la total aplicación del valor cedido.

NOVENA. – CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EFICACIA

Las Partes acuerdan que **la eficacia y ejecución de la presente cesión de derechos económicos se encuentra supeditada a la suscripción, publicación y entrada en ejecución de la prórroga del Contrato de Obra No. PA-026-2025 de 2025**, mediante el respectivo otrosí.

En consecuencia, hasta tanto no se cumpla dicha condición, la presente cesión no generará obligación de pago ni derecho exigible alguno.

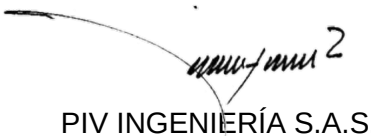
En señal de conformidad se suscribe este documento a los 04 del mes de febrero de 2026

EL CEDENTE



CONSORCIO SEÑALIZADORES DE COLOMBIA
Representante Legal

EL CESIONARIO



PIV INGENIERÍA S.A.S.
Representante Legal